



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Marco General para los roles y funciones de los profesionales dentro de los Equipos de Orientación en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

---

**VISTO** el EX-2025-00272018-GDEMZA-MESA#DGE, S/ Marco General para los roles y funciones de los profesionales dentro de los Equipos de Orientación en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206 establece que la institución educativa favorece y articula la participación de los distintos actores que la constituyen y dentro de ellos menciona a los profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación (Ley N° 26.206, Art. 122, 2006);

Que en la misma ley establece que uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional es asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales;

Que atendiendo a lo anteriormente mencionado, se sancionó la Ley Nacional para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las instituciones educativas N° 26.892, con la cual se promueve el fortalecimiento de los equipos especializados de las jurisdicciones para el acompañamiento a la comunidad educativa ante la prevención y abordaje de situaciones de violencia en la institución escolar (Ley 26.892, Art. 8, 2013);

Que el Consejo Federal de Educación en su Resolución N° 239/14 establece que los Equipos de Apoyo y Orientación constituyen un actor institucional prioritario y estratégico, ubicando en su Anexo II “Pautas federales para el acompañamiento y la intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar que trabajan en el ámbito educativo”;

Que el Diseño Curricular Provincial de la Modalidad de Jóvenes y Adultos, Resolución N° 2544/2015 y 1280/2017, se referencia en la Resolución N°118-CFE-2010, la cual enuncia en su Anexo I “*La escuela y la vida no podrán ser presentados como mundos contrapuestos*” y a su vez, “*respetar el ritmo de aprendizaje de cada estudiante*” para garantizar que los estudiantes de la modalidad reciban una educación relevante y significativa conectada con su entorno y necesidades actuales;

Que la Resolución N° 2957-DGE-2019, sobre Convivencia Escolar en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, define para el rol de los profesionales de Equipos de Orientación Institucionales y Seccionales, su participación en el Consejo Escolar de Comunitario, actuando activamente en el diseño de acciones que especifiquen las estrategias, marcos de la construcción colectiva de la convivencia armónica y especificación de pautas, de acuerdo a un Proyecto Institucional de Convivencia que facilite la mediación de los conflictos que se presentan, como parte de la dinámica de las relaciones existentes en los Centros educativos;

Que el Decreto N° 1187/2018 establece la Guía de Procedimientos ante Situaciones Emergentes en las escuelas, la cual actúa como referencia para asegurar intervenciones adecuadas, oportunas y efectivas en el marco de una perspectiva de derechos y cuidado integral, fomentando un entorno seguro y protector para toda la comunidad educativa;

Que resulta indispensable contar con un marco normativo que defina con precisión los roles y funciones de los Equipos de Orientación Seccionales e Institucionales pertenecientes a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Este marco contribuirá al ordenamiento y fortalecimiento del acompañamiento interdisciplinario a las trayectorias educativas que se desarrollan en las escuelas de jóvenes y adultos de la provincia de Mendoza, garantizando que las instituciones educativas de la Modalidad se constituyan como espacios de cuidado, asegurando el derecho a una educación permanente a lo largo de la vida;

Que la presente normativa se circunscribe exclusivamente a la definición de los roles y funciones de los Equipos de Orientación Seccionales e Institucionales, sin introducir distinción alguna en cuanto a la naturaleza de las horas involucradas —sean estas horas cátedra o de proyecto institucional—, y sin que ello implique, en forma automática, la generación de nuevas asignaciones horarias ni compromisos presupuestarios adicionales. No obstante, las Supervisiones podrán elevar propuestas debidamente fundadas para la reasignación de recursos destinados a los Equipos de Orientación Institucionales, en función de los emergentes actuales y de las demandas sociales e institucionales que así lo ameriten;

Que desde la Dirección de Línea se generó un espacio de aportes y consulta, para la elaboración del presente instrumento legal, realizado por las Supervisiones y sus Equipos de Orientación, documentos que rolan a orden N° 02 y 03;

Que a orden N° 09 la Subsecretaria de Educación da visto bueno al proyecto de Resolución;

Que a Orden N° 15, obra en autos NO-2025-02545361-GDEMZA-DOAITE#DGE de la Dirección de Acompañamiento Escolar, sin formular observaciones que obstaculicen el avance de la presente propuesta;

Que a Orden N° 17, obra Dictamen en IF-2025-04499627-GDEMZA-DASUJUR#DGE de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no formulando objeciones legales al proyecto de Resolución incorporado en la presente pieza administrativa;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Establézcase el Marco General, los roles y funciones de los profesionales que integran los Equipos de Orientación en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) de la Dirección General de Escuelas; que se detallan en el **Anexo I** que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2do.-** Determinése en la presente Norma legal que cada Equipo de Orientación perteneciente a la EPJA podrá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Asesor/a Pedagógico/a
- Orientador/a Psicológico/a
- Orientador/a Social
- Orientador/a Psicopedagógico/a

**Artículo 3ro.-** Dispóngase en **Anexo II** los roles y funciones Generales y Específicos de los Equipos de Orientación Seccionales de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA).

**Artículo 4to.-** Determinése en **Anexo III** los aspectos principales del trabajo itinerante de los Equipos de Orientación Seccionales de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA).

**Artículo 5to.-** Estipúlese en **Anexo IV** los roles y funciones Específicos de los Equipos de Orientación Institucionales de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA).

**Artículo 6to.-** Dispóngase en el **Anexo V** los roles y funciones Generales de los Equipos de Orientación Institucionales correspondientes a Centros Educativos en Contextos de Privación de Libertad de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA).

**Artículo 7mo.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 8vo.-** Apruébese e impleméntese la presente Resolución, titulada Equipos de Orientación de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, junto con sus Anexos I, II, III, IV y V que son parte de la presente norma en archivos embebidos.

**Artículo 9no.-** Encomiendese a las Supervisiones y Direcciones de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a la realización de todos los actos útiles para la instrumentación y aplicación del presente resolutivo.

**Artículo 10mo.-** Publíquese y comuníquese a quiénes corresponda.